

Bruselas, 16 de septiembre de 2022
(OR. en)

**Expediente interinstitucional:
2022/0265(NLE)**

**12546/22
ADD 1**

**UD 182
COEST 661
WTO 174**

PROPUESTA

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	8 de septiembre de 2022
A:	Secretaría General del Consejo
N.º doc. Ción.:	COM(2022) 445 final
Asunto:	ANEXO de la Propuesta de Decisión del Consejo <i>relativa a la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en el Comité de Asociación, en su configuración de comercio, creado por el Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica y sus Estados miembros, por una parte, y Ucrania, por otra, en lo que respecta a la actualización del anexo XV (Aproximación de la legislación aduanera) del Acuerdo</i>

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – COM(2022) 445 final.

Adj.: COM(2022) 445 final



COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 8.9.2022
COM(2022) 445 final

ANNEX

ANEXO

de la

Propuesta de Decisión del Consejo

relativa a la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en el Comité de Asociación, en su configuración de comercio, creado por el Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica y sus Estados miembros, por una parte, y Ucrania, por otra, en lo que respecta a la actualización del anexo XV (Aproximación de la legislación aduanera) del Acuerdo

ANEXO

DECISIÓN N.º .../ DEL COMITÉ DE ASOCIACIÓN UE-UCRANIA, EN SU CONFIGURACIÓN DE COMERCIO

de xx.xx.2022

relativa a la modificación del anexo XV (Aproximación de la legislación aduanera) del capítulo 5 del Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica y sus Estados miembros, por una parte, y Ucrania, por otra

EL COMITÉ DE ASOCIACIÓN, EN SU CONFIGURACIÓN DE COMERCIO,

Visto el Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica y sus Estados miembros, por una parte, y Ucrania, por otra, y en particular su artículo 465, apartado 3, y su artículo 84,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica y sus Estados miembros, por una parte, y Ucrania, por otra (en lo sucesivo, «Acuerdo»), se firmó el 21 de marzo y el 27 de junio de 2014 y entró en vigor el 1 de septiembre de 2017.
- (2) La Decisión n.º 3/2014 del Consejo de Asociación UE-Ucrania, de 15 de diciembre de 2014, delega en el Comité de Asociación, en su configuración de comercio, la facultad de modificar el anexo XV del Acuerdo.
- (3) El preámbulo del Acuerdo afirma el deseo de las Partes de apoyar el proceso de reforma en Ucrania mediante la aproximación legislativa, contribuyendo así a una mayor integración económica y a la profundización de la asociación política.
- (4) De conformidad con el artículo 84 del Acuerdo, Ucrania se comprometió a aproximarse gradualmente a la legislación aduanera de la Unión, tal como se establece en el anexo XV (Aproximación de la legislación aduanera) del Acuerdo.
- (5) El acervo de la Unión que figura en el anexo XV (Aproximación de la legislación aduanera) del Acuerdo ha evolucionado sustancialmente desde la conclusión de las negociaciones del Acuerdo. Esa evolución debe quedar reflejada en dicho anexo XV.
- (6) A efectos de la presente Decisión, se entiende por «aproximación» la obligación de Ucrania de incorporar al Derecho ucraniano y aplicar continuamente las disposiciones pertinentes del Derecho de la UE de conformidad con el artículo 84 del Acuerdo («Aproximación de la legislación aduanera»).
- (7) A efectos de la presente Decisión, se entiende por aproximación con arreglo al «principio de máximo empeño» la obligación de Ucrania de incorporar al Derecho ucraniano y aplicar continuamente las disposiciones pertinentes del Derecho de la UE en la mayor medida posible y siempre que sea factible, con el fin de alcanzar los objetivos establecidos en el artículo 76 del Acuerdo.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El anexo XV (Aproximación de la legislación aduanera) del Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica y sus Estados miembros, por una parte, y Ucrania, por otra, se sustituye por el anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

La presente Decisión se ha redactado en lenguas alemana, búlgara, checa, croata, danesa, eslovaca, eslovena, española, estonia, finesa, francesa, griega, húngara, inglesa, irlandesa, italiana, letona, lituana, maltesa, neerlandesa, polaca, portuguesa, rumana, sueca y ucraniana, siendo cada uno de estos textos igualmente auténtico.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en ...,

Por el Comité de Asociación, en su configuración de comercio

El Presidente

Los secretarios

ANEXO

ANEXO XV

APROXIMACIÓN DE LA LEGISLACIÓN ADUANERA

Código Aduanero

Reglamento (UE) n.º 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de octubre de 2013, por el que se establece el código aduanero de la Unión¹.

Calendario: la aproximación a las disposiciones del Reglamento (UE) n.º 952/2013 se llevará a cabo en el plazo de cuatro años a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, con las excepciones del artículo 1, del artículo 2, del artículo 4, del artículo 26, del artículo 42, apartado 3, del artículo 46, apartados 3 y 5 a 7, del artículo 49, del artículo 50, de los artículos 64 a 68, del artículo 88, letra c), del artículo 112, apartado 2, párrafos segundo y tercero, del artículo 114, apartado 1, párrafos segundo y tercero, del artículo 136, de los artículos 179 a 181, del artículo 204, del artículo 206, letra b), de los artículos 208 a 209, del artículo 234 y de los artículos 278 a 288.

La aproximación a los artículos 5 a 8, los artículos 16 y 17, los artículos 18 a 21, los artículos 52 a 55, los artículos 56 y 57, los artículos 77 a 87, el artículo 88, letras a) y b), los artículos 89 a 111, los apartados 1, 3 y 4, y el párrafo primero del apartado 2 del artículo 112, el artículo 113, apartados 2, 3 y 4, y el párrafo primero del apartado 1 del artículo 114, los artículos 115 a 126, los artículos 133 a 135, los artículos 137 y 138, los artículos 182 a 187, el artículo 203, apartados 3 y 4, el artículo 205, los artículos 211 a 213, los artículos 218 y 219, los artículos 222 a 225, los artículos 254 y 255, los artículos 261 y 262, los artículos 263 a 276 y el artículo 277 del Reglamento (UE) n.º 952/2013 se llevará a cabo con arreglo al principio de máximo empeño.

Tránsito común y documento único administrativo (DUA)

Convenio de 20 de mayo de 1987 relativo a la simplificación de formalidades en los intercambios de mercancías.

Convenio de 20 de mayo de 1987 relativo a un régimen común de tránsito.

Calendario: la aproximación a las disposiciones de los Convenios indicados en el primer y segundo párrafos, incluso mediante la posible adhesión de Ucrania a los mismos, se llevará a cabo en un plazo de cuatro años a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Franquicias aduaneras

Reglamento (CE) n.º 1186/2009 del Consejo, de 16 de noviembre de 2009, relativo al establecimiento de un régimen comunitario de franquicias aduaneras

Calendario: la aproximación a los títulos I y II del Reglamento (CE) n.º 1186/2009 se llevará a cabo en un plazo de cuatro años a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Protección de los derechos de propiedad intelectual

Reglamento (UE) n.º 608/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de junio de 2013, relativo a la vigilancia por parte de las autoridades aduaneras del respeto de los derechos de propiedad intelectual

¹ DOUE L 269 de 10.10.2013, p. 1.

Calendario: la aproximación a las disposiciones del Reglamento (UE) n.º 608/2013, con excepción de su artículo 26, se llevará a cabo en un plazo de tres años a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo. La obligación de aproximación al Reglamento (UE) n.º 608/2013 no supone, en sí misma, ninguna obligación para Ucrania de aplicar medidas en caso de que un derecho de propiedad intelectual no esté protegido en virtud de sus leyes y reglamentos sustantivos en materia de propiedad intelectual.